



Expediente No. 2006-189

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

22 DE MARZO DE 2022

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por la señora **INÉS VIRGINIA FLORES VIUDA DE QUINTERO** contra **COLPENSIONES Y OTROS**, informándole que la parte demandante presentó recurso de apelación contra la sentencia proferida el 21 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

22 DE MARZO DE 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se tiene que en el presente proceso la parte demandante a través de correo electrónico radicado el día 22 de febrero interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida el 21 del mismo mes y año.

Al respecto se tiene que, en lo que corresponde al recurso de apelación de sentencias cuyo trámite procesal ha venido siendo regido por sistema procesal previsto en la ley 712 de 2001, el artículo 66 disponía:

“Serán también apelables las sentencias de primera instancia, en el efecto suspensivo, de palabra en el acto de la notificación, o por escrito, dentro de los tres días siguientes; interpuesto en la audiencia, el Juez lo concederá o denegará inmediatamente; si por escrito, resolverá dentro de los dos días siguientes.”

Teniendo en cuenta la premisa anterior y que el recurso de apelación fue interpuesto dentro del término legal, el despacho lo concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla; de acuerdo con lo consagrado en el artículo 66 ibidem; así las cosas, se ordenará la remisión del proceso de manera electrónica a través del correo institucional.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia adiada 21 de febrero de 2022; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por la Secretaría a través de canal virtual, el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 23 DE MARZO SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 12

KN